

Republica de Colombia
Departamento de Bolivar



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ACCION	PROCESO DECLARATIVO VERBAL (PERTENENCIA)
RADICADO	130013103002-2022-00043-00¹
DEMANDANTE	MODESTA BARBOSA POLO
APODERADO JUDICIAL	DEISY CAMARGO CARRILLO
DEMANDADOS	OMAR ENRIQUE FRIERI LEIVA AYOLA EYES YURIS ANTONIO ACREEDOR HIPOTECARIO PERSONAS INDETERMINADAS
FMI	060-257206

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente trámite, informándole que el demandante solicita corrección de auto. Sírvasse proveer. Cartagena de Indias, D. T. y C., 28 de junio de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el tramite surtido dentro del presente asunto, el despacho no accederá a corregir el auto de fecha 22 de marzo de 2022, toda vez que la corrección a que se refiere la norma, aplica solamente cuando por error u omisión o cambio de palabras, estén contenidas en la parte resolutive².

Por otro lado, respecto a la nota devolutiva de la ORIP, prevenga al interesado que la misma es clara al señalar que el oficio fue devuelto, toda vez que no cumplió con la carga administrativa de acercar el oficio en fisico ante las ventanillas de la mentada entidad.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito De Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a corregir el auto de fecha 22 de marzo de 2022 por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído. Y entiéndase que el mismo hace referencia a la admisión de la demanda de pertenencia presentada por MODESTA BARBOSA POLO y no VICTORIA EUGENIA MONTENEGRO GONZALES, tal como viene expuesta en la parte resolutive del mentado auto.

SEGUNDO: POR SECRETARIA líbrese nuevamente los oficios dirigidos a la ORIP en los términos del numeral segundo del auto 22 de marzo de 2022, con copia a la apoderada judicial demandante, y hágasele la prevención de

¹ [13001310300220220004300](#)

² Inciso final articulo 286 CGP

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

todos los trámites administrativos que se deban surtir ante la mentada entidad para que proceda la inscripción correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

rf

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec439a7dc22f3ef6cd5e292b09aa479be161590f3ce046cb3aef4597f86a0c57**

Documento generado en 28/06/2022 01:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>